



A. Y. A. N.

Don Juan Davila Rebellan Vecino de la Villa  
 de Llanavega Apoderado de sus hermanos Don Anto-  
 nio Canones Dignidad de Arcebispo de la Santa y  
 Levia de las Indias y Obispo de S. S. con el mayor  
 respeto: Hace presente: Que por las Reales Ordenes  
 de veinte y cinco de mayo de mil ochocientos treinta y  
 quatro de las Reales Segundas y Excepciones se pro-  
 nunció a los Ecc.<sup>os</sup> y seguras Contribuciones de  
 los bienes Patrimoniales de las Claves  
 de los dichos prebendados y Vinos que disfrutaban en el  
 termino de esta Villa Paraiso y Comenda de San-  
 to y anexas como hereditarias y sus Padres y Abue-  
 los; y respecto a no haberse cumplido con dichas  
 Ordenes, y producido muchos quejas, en la Guerra  
 de Gobierno de veinte y quatro de Julio del año  
 ante próximo por Decreto invenido se confirmó  
 el privilegio de que los Ecc.<sup>os</sup> no paguen dichas Con-  
 tribuciones con arreglo al Concordato del año  
 de trece y siete, y aunque tiene reclamada  
 dicha Contribucion Refor. y conformarse con  
 las peticiones y Beneficencias intencionadas y nuestro  
 Cédulo de monarca el Sr. Don Fernando Septimo  
 (que Dios oye) no se le oye, para lo que  
 A. S. S. Suplica se sirva acordar se exoneren  
 de dichas Contribuciones a el citado su hermano  
 como lo peticion S. N. y que se dé por fallida su  
 peticion, y quando no haya lugar esta solicitud  
 se le entienda este memorial con el decreto que

*Don Juan Davila*

